



Desnaturalización del procedimiento expedito respecto al principio de celeridad procesal en los procesos de impugnaciones de tránsito

Denaturalization of the expeditious procedure with respect to the principle of procedural celerity in the processes of traffic contestations

Desnaturalização do procedimento expedito em relação ao princípio da celeridade processual nos processos de contestação de tráfego

ARTÍCULO ORIGINAL

Joensy Lilibeth Paredes Suárez
joensy2014@gmail.com

Tania Alejandra Revelo Herrera
tanialejis1@gmail.com

Jorge Luis Gonzabay Flores
j.l._gonzab@hotmail.com

Edward Fabricio Freire Gaibor
edwfreireg@gmail.com



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.279>

Artículo recibido: 6 de noviembre 2024 / Arbitrado: 5 de diciembre 2024 / Publicado: 29 de enero 2025

RESUMEN

El Estado constitucional de derechos y justicia es aquel, en el cual obliga a que las instituciones públicas se encuentren centradas en el respeto a los derechos y garantías constitucionales por ende es necesario que las normas jurídicas se centren en garantizar la seguridad jurídica. El objetivo del estudio es identificar los factores que contribuyen a la prolongación injustificada del procedimiento expedito respecto al principio de celeridad procesal en los procesos de impugnaciones de tránsito. El enfoque es mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. Se utilizó la técnica de revisión bibliográfica. Se ha tomado como muestra 10 casos reales. Los resultados evidencian una serie de problemáticas recurrentes en los procedimientos contravencionales del Sistema SATJE como: dilaciones excesivas, falta de resolución, prescripción de la causa e inconsistencias en la información. Se concluye la demora en la convocatoria a audiencias, la falta de resoluciones definitivas y la prescripción de la causa en algunos casos evidencian una clara vulneración del principio de celeridad procesal.

Palabras clave: Celeridad; Contravención; Derecho; Expedito; Impugnación

ABSTRACT

The constitutional State of rights and justice is the one that obliges public institutions to be centered on respect for constitutional rights and guarantees because it is necessary for legal norms to focus on guaranteeing legal security. The objective of the study is to identify the factors that contribute to the unjustified prolongation of the expedited procedure in relation to the principle of procedural speed in traffic challenge processes. The approach is mixed, combining quantitative and qualitative methods. The bibliographic review technique was used. 10 real cases were taken as samples. The results highlight a series of recurring problems in the contraventional procedures of the SATJE System, such as: excessive delays, lack of resolution, prescription of the cause and inconsistencies in the information. If the delay in convening hearings is concluded, the lack of definitive resolutions and the prescription of the case in some cases demonstrate a clear vulnerability to the principle of procedural speed.

Key words: Celerity; Contravention; Derecho; Expedito; Challenge

RESUMO

O Estado constitucional de direitos e justiça é o mesmo, e o que obriga é que as instituições públicas se encontrem centradas no respeito aos direitos e garantias constitucionais, por isso é necessário que as normas jurídicas se centrem em garantir a segurança jurídica. O objetivo do estudo é identificar os fatores que contribuem para o prolongamento injustificado do procedimento expedito, respeitando o princípio de celeridade processual nos processos de impugnações de trânsito. A abordagem é mista, combinando métodos quantitativos e qualitativos. Foi utilizada a técnica de revisão bibliográfica. Se tomou como mostra 10 casos reais. Os resultados evidenciaram uma série de problemas recorrentes nos procedimentos contravencionais do Sistema SATJE, como: dilações excessivas, falta de resolução, prescrição da causa e inconsistências na informação. Se concluímos a demora na convocatória de audiências, a falta de resoluções definitivas e a prescrição da causa em alguns casos evidenciam uma clara vulnerabilidade do princípio de celeridade do processo.

Palavras-chave: Celeridad; Contravenção; Direito; Expedito; Impugnação

INTRODUCCIÓN

Las impugnaciones de tránsito se han convertido en un tema de particular interés en el ámbito del derecho procesal ecuatoriano. Estas impugnaciones, que surgen generalmente por desacuerdos con sanciones o medidas administrativas impuestas en el ámbito de la seguridad vial, son esenciales para garantizar los derechos de los conductores. En Ecuador, estas controversias se resuelven mediante un procedimiento expedito, diseñado con el objetivo de asegurar que los conflictos relacionados con infracciones de tránsito se procesen con rapidez y eficiencia, cumpliendo con el principio de celeridad procesal. No obstante, la realidad práctica demuestra una creciente desnaturalización del procedimiento expedito, con dilaciones procesales que afectan los derechos de los involucrados y contradicen las normativas vigentes (Romero, 2019).

Ahora bien, el procedimiento expedito se introdujo como una respuesta a la necesidad de manejar de manera rápida y eficaz los conflictos derivados de infracciones de tránsito. Estas infracciones son comunes y su pronta resolución es crítica, no solo para evitar la saturación de los tribunales, sino también para garantizar que las decisiones se tomen de manera oportuna, alineándose con el principio de celeridad procesal. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y otras normativas conexas en Ecuador, el procedimiento expedito es el método a través del cual las sanciones relacionadas con las infracciones de tránsito deben ser impugnadas, con tiempos procesales significativamente más cortos que en otros tipos de litigios (Vergara y Valdivieso, 2021).

El principio de celeridad procesal, consagrado en la Constitución de Ecuador, busca garantizar una resolución ágil y eficiente de los procesos judiciales, de modo que se evite la dilación injustificada que pueda causar perjuicio a las partes. El procedimiento expedito, diseñado para resolver de manera expedita las impugnaciones de tránsito, se alinea directamente con este principio al establecer plazos específicos para cada etapa del proceso. Sin embargo, a pesar de la existencia de este marco normativo, en la práctica se observa una dilación significativa en la resolución de estos casos, superando los plazos establecidos legalmente. Esta situación genera una discrepancia entre la norma y la realidad, desnaturalizando el espíritu del procedimiento expedito y vulnerando el derecho constitucional a una tutela judicial efectiva. En el contexto ecuatoriano, esta problemática se manifiesta de manera particular, como lo demuestran diversos estudios, entre ellos el de Vergara y Valdivieso (2021).

Asimismo, el procedimiento expedito, por su naturaleza, está diseñado para ofrecer una solución rápida, ágil y eficiente, dado que las controversias que se derivan de las infracciones de tránsito

suelen ser simples y no requieren una dilación extensa para su resolución. Sin embargo, en la práctica, diversos factores han obstaculizado el cumplimiento de esta celeridad. Entre estos se mencionan la sobrecarga de los tribunales, la falta de personal o infraestructura, y las demoras administrativas son algunos de los principales obstáculos que han llevado a una prolongación injustificada de los procesos. Estas deficiencias en la estructura operativa del sistema judicial han comprometido la esencia del procedimiento expedito, generando insatisfacción entre los usuarios y socavando la confianza en la administración de justicia (Yépez, 2021).

Cabe destacar que, dentro de la Constitución (2008) se determina el principio de celeridad en el cual advierte que el sistema procesal será de carácter inmediato, pero en muchos casos, este tiempo se excede considerablemente, lo que plantea preguntas sobre la eficacia del sistema judicial en este ámbito. En este sentido, la pregunta sobre cuál debería ser el plazo máximo para resolver los procesos de impugnaciones de tránsito cobra relevancia, ya que es necesario analizar si el tiempo actual establecido es adecuado y si existen medidas que puedan implementarse para evitar la prolongación de los casos más allá de este periodo.

El incumplimiento de estos plazos genera varias problemáticas, produce un daño a los derechos de los ciudadanos, pues la demora en resolver las impugnaciones de tránsito al no obtener una resolución en un tiempo considerables se ve comprometido el derecho a la tutela judicial efectiva y a la propiedad en razón de que ocasionan que se impida tener documentos en regla del vehículo, y los trámites administrativos a fin de que se pueda transitar sin ninguna omisión a las normas jurídicas, es decir no puede conducir el vehículo mientras no tenga una situación jurídica resuelta con respecto a la contravención, al respecto se vulneran los siguientes derechos constitucionales:

El derecho al Trabajo: El trabajador que vive del transporte y no realiza los trámites correspondientes no puede trabajar y pierde un ingreso económico por lo que se transgrede el desarrollo personal y familiar. De igual manera, el derecho a la propiedad: El vehículo que no ha sido matriculado, revisado; y, actualizado seguirá acarreando responsabilidades al conductor por ende ocasionará un perjuicio económico a su titular. Y finalmente, el derecho a desarrollar actividades económicas: La falta de revisión, matriculación, etc., tendrá como resultado el impedimento de ejecutar sus actividades que generan ingresos sostenibles para su desarrollo

Se debe decir además que, la falta de celeridad en la tramitación de las impugnaciones de tránsito no solo vulnera el derecho a una tutela judicial efectiva y al debido proceso, sino que también desnaturaliza el espíritu del procedimiento expedito, diseñado para resolver de manera ágil y eficiente las controversias relacionadas con infracciones de tránsito. La limitación del recurso de apelación en estos casos, salvo en situaciones excepcionales, acentúa la importancia de garantizar que la resolución inicial sea justa y oportuna.

La dilación en los procesos de impugnación de tránsito representa un problema significativo en Ecuador, ya que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva y genera una serie de consecuencias negativas para los ciudadanos, como el aumento de costos, la pérdida de confianza en el sistema judicial y la obstaculización del ejercicio de sus derechos. A pesar de la importancia de este tema, existen pocos estudios que analicen en profundidad las causas y consecuencias de estas dilaciones en el contexto ecuatoriano. Por ello, este estudio, busca llenar este vacío de conocimiento al identificar los factores que contribuyen a la prolongación injustificada de los procesos de impugnación de tránsito.

En atención a esto, el objetivo de la investigación fue identificar los factores que contribuyen a la prolongación injustificada de los procesos de impugnación de tránsito, analizando las deficiencias tanto en el marco normativo como en la aplicación práctica del procedimiento. Al comprender las causas de esta problemática, se podrán proponer soluciones concretas para agilizar los procesos y garantizar el acceso a la justicia de manera efectiva.

MÉTODO

Esta investigación adoptó un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos para obtener una comprensión integral del problema de la dilación en los procedimientos expeditos de tránsito. El diseño es documental de un conjunto de 10 casos reales de impugnaciones de tránsito, con el objetivo de identificar patrones y tendencias en la duración de los procesos. Se utilizó una tabla diseñada específicamente para extraer información relevante de cada caso, como fechas de inicio y finalización del proceso, tipo de infracción, decisiones judiciales, entre otros. Para el análisis de datos cuantitativos, se empleó la estadística descriptiva para caracterizar la muestra.

En cuanto al componente cualitativo se realizó un análisis de contenidos de la normativa legal vigente y la jurisprudencia relacionada con los procedimientos expeditos de tránsito. Además, se llevó a cabo una revisión documental para el análisis de legislaciones correspondientes al tema de procedimientos expeditos con la finalidad para identificar mejores prácticas y posibles soluciones.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, en este apartado se presentan los resultados del estudio cuyo objetivo fue identificar los factores que contribuyen a la prolongación injustificada de los procesos de impugnación de tránsito. A través de un análisis de la normativa vigente, la jurisprudencia aplicable y un estudio cuantitativo de casos reales, se busca comprender las deficiencias tanto en el marco legal como en la aplicación práctica del procedimiento.

Evolución histórica del procedimiento expedito en contravenciones de tránsito en Ecuador: Desde el Código de Procedimiento Penal hasta el COIP

Establecer en concreto la historia del procedimiento expedito resulta significativo para el investigador por cuanto las reformas a la seguridad vial no se han detenido, es necesario aclarar que desde la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal (2001) se establecía de manera indirecta como un procedimiento especial es así que; la competencia radicaba en los jueces especiales que tenían potestad para resolver contravenciones militares, de tránsito, etc, en base al artículo 393 de la norma citada, con respecto a las contravenciones de tránsito estas se encontraban tipificadas en la Ley de Tránsito del Ecuador; esta norma con estructura de regla ha evolucionado conforme el avance del tiempo.

En una investigación realizada por Ayala (2013) el mismo que realiza un análisis de las reformas de la Ley de Tránsito en el aspecto contravencional, hace referencia al Dr. Walter Guerrero Vivanco especificando acerca de la primera Ley de Tránsito, la particularidad de esta norma jurídica comprende en la sanción de las infracciones de tránsito; y, la creación de 2 juzgados de tránsito, consecuentemente se implementa la Ley de tránsito y transporte terrestre en el “2 de agosto de 1996”; con esta vigencia ingresan al aparataje jurídico los procedimientos especiales para delitos y contravenciones que más adelante fueron complementados por el Código de Procedimiento Penal, a partir del artículo 390 y siguientes conforma el procedimiento especial para el tratamiento y juzgamiento de las contravenciones

de tránsito, es necesario puntualizar el tema de la impugnación y su procedimiento la característica y diferencia con el actual expedito comprende en boletas que entregaba el secretario de juzgado de contravenciones al compareciente un día y hora determinado al juzgado dentro del análisis citado. Hay que tener en cuenta que en el Código de Procedimiento Penal únicamente tipificaba hasta 4 clases de contravención.

Asimismo, manifiesta Ayala, (2013.) que con la entrada en vigencia de la Constitución (2008) la Asamblea Nacional (2008) Crea la Ley Orgánica de Transporte terrestre y seguridad vial y dentro de esta norma jurídica el procedimiento contravencional se mantiene por juzgadores de especiales de tránsito hasta la entrada en vigencia del COIP (2014) es ahí donde el derecho penal se encuentra constituido por delitos y contravenciones, cómo lo refiere el artículo 19 del IBIDEM, por ende, para cada caso concreto se encuentra normado un procedimiento diferente conforme las normas procesales ecuatorianas, dentro del proceso penal tenemos una clasificación de dos tipos de procedimientos.

¿Qué es el término expedito?

En el Diccionario Prehispánico Jurídico la palabra expedito significa “Despejado, Libre de estorbos u obstáculos” (Muñoz, 2017), bajo esta determinación lingüística es necesario establecer que naturalmente corresponde a un término “ágil”; “rápido”; y, sin dilaciones ni retardos sin embargo al referirse naturalmente de un procedimiento penal este corresponde a estar normado a fin de que se cumpla todo el proceso de una manera expedita y eficaz conforme todos los principios establecidos para la administración de justicia y en especial al tratar de la celeridad procesal.

Ahora, ¿Cómo se puede determinar que una determinada conducta es una contravención o un delito? el COIP sanciona los dos tipos de infracciones tanto con penas privativas y no privativas de libertad, en los dos casos se debe identificar el bien jurídico protegido que está en juego, en temas contravencionales al ser parte de los procedimientos especiales es necesario establecer y evaluar el daño ocurrido a fin de que sancione conforme a la determinación del delito o contravención.

Por otro lado, los delitos y contravenciones de tránsito responderán bajo la modalidad de culpa y corresponde a penas privativas de libertad, multas pecuniarias y suspensión de puntos en la licencia de conducir. Las contravenciones de tránsito son aquellas culposas en las cuales existe un sujeto activo y un sujeto pasivo, el sujeto activo es el infractor, el sujeto pasivo de estas infracciones correspondería

a la seguridad vial, el procedimiento expedito para contravenciones de tránsito respeta el debido proceso y derecho a la defensa, ya que otorga una instancia al infractor en el cual se pueda defender con todos los argumentos constitucionales y legales posibles, el presunto infractor deberá impugnar conforme el COIP; y, a su vez el deberá ser emitido la sentencia en un tiempo oportuno a fin de que pueda ser restituido el vehículo según corresponda. Las contravenciones de tránsito se encuentran tipificada en el artículo 386 hasta el 392 del COIP (2014); en tal virtud la legislación contempla 7 clases de contravenciones de tránsito, las contravenciones de tránsito se encuentran graduadas desde el máximo desde la pena máxima hasta la mínima

Celeridad procesal

El término celeridad hace referencia a la eficiencia en la cual debe tener un asunto en específico por lo tanto es necesario tomar en consideración que celeridad es un tema congruente del factor tiempo es decir cumplir con un determinado asunto en el tiempo establecido en la ley hasta no recaer en una preclusión, Yépez (2021) establece que el principio de celeridad procesal comprende un ahorro para la administración de justicia, pues, los retardos dentro de la administración de justicia vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva además la justicia debe ser restaurativa, ya que en derecho penal la reparación integral es sin duda alguna una manera de proteger a las personas que pertenecen a un estado.

El objetivo de sancionar estas conductas es múltiple. En primer lugar, se busca prevenir futuras infracciones mediante la disuasión; es decir, el conocimiento de que ciertas conductas serán sancionadas debería, en teoría, desincentivar a los individuos de cometerlas. En segundo lugar, la sanción actúa como un mecanismo de retribución, donde el infractor debe asumir las consecuencias de sus actos. Por último, la sanción puede servir para educar y concienciar a los ciudadanos sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito para la seguridad y el bienestar de todos.

La omisión de las normas jurídicas de tránsito puede tener consecuencias graves, no solo para el infractor, sino también para otros usuarios de la vía pública. Accidentes de tráfico, lesiones y daños materiales son algunas de las posibles consecuencias de no respetar las reglas establecidas. Por ello, es crucial que el Estado actúe con eficacia y celeridad en el procesamiento de estas infracciones. Yépez (2021) La celeridad del proceso es esencial por varias razones. En primer lugar, un proceso rápido y

eficiente refuerza la percepción de justicia y el respeto hacia el sistema legal. Los ciudadanos necesitan ver que las infracciones son sancionadas de manera oportuna para mantener la confianza en las instituciones.

Además, la celeridad en el proceso beneficia a las partes procesales. Para el infractor, un proceso ágil significa una resolución rápida de su situación legal, lo que le permite afrontar las consecuencias y seguir adelante. Para las víctimas o terceros afectados, un proceso rápido asegura que reciban justicia y, si es aplicable, compensaciones por los daños sufridos. Por otro lado, un sistema judicial lento puede generar desconfianza y frustración, tanto en los infractores como en las víctimas, y puede dar lugar a la percepción de impunidad, lo que a su vez podría fomentar la repetición de conductas infractoras. (Yépez, 2021)

En cuanto al procedimiento expedito se encuentra dividido conforme el COIP en:

- Procedimiento expedito para contravenciones penales.
- Procedimiento expedito para contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Procedimiento expedito para las contravenciones de tránsito.

Dentro del procedimiento expedito tenemos tres aspectos importantes en los cuales se enumeran de la siguiente manera:

El cometimiento de la Infracción

El uso del SBU como medida para calcular las multas es una práctica común en muchos sistemas jurídicos, ya que permite ajustar las sanciones de acuerdo con el nivel económico del país y mantener una cierta proporcionalidad y equidad en la imposición de las multas. La reducción de puntos en la licencia de conducir, por otro lado, actúa como una medida preventiva y correctiva. Cada infracción resta un número específico de puntos, y la acumulación de estas reducciones puede llevar a la suspensión o revocación de la licencia, incentivando a los conductores a respetar las normas de tránsito para evitar sanciones más severas.

La distinción entre estos tipos de sanciones subraya la importancia de la proporcionalidad en la respuesta del sistema jurídico a las diversas infracciones. No todas las contravenciones de tránsito tienen el mismo peso o impacto y, por lo tanto, no deben ser tratadas de la misma manera. Las infracciones menores, que no causan daño significativo, pueden ser adecuadamente gestionadas con sanciones económicas y administrativas. En cambio, las infracciones graves, que pueden resultar en daños físicos severos o la muerte, requieren una respuesta más contundente para proteger la seguridad pública y disuadir conductas peligrosas.

Además, es crucial que el sistema legal ofrezca mecanismos claros y justos para la impugnación de sanciones. Los infractores deben tener el derecho de defenderse y presentar pruebas en su favor, asegurando así que las sanciones impuestas sean justas y fundamentadas. En el caso de las multas y la reducción de puntos, los procedimientos administrativos deben ser accesibles y eficientes, permitiendo una resolución rápida de las disputas. Para las sanciones que implican penas privativas de libertad, es esencial garantizar un juicio justo, con todas las garantías procesales necesarias, incluido el derecho a la defensa y a un proceso imparcial.

En resumen, cuando un sujeto activo comete una contravención de tránsito, el tipo de sanción aplicada debe reflejar la gravedad de la infracción. Las multas calculadas en SBU y la reducción de puntos son adecuadas para infracciones menos graves, mientras que las contravenciones que podrían conllevar penas privativas de libertad requieren un tratamiento más riguroso y garantista. La proporcionalidad y la justicia en la imposición de sanciones son esenciales para mantener la legitimidad del sistema jurídico y garantizar la seguridad y el orden en las vías públicas.

Elaboración de la citación

Según el artículo 644 del COIP (2014) párrafo 1 menciona lo siguiente:

La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa.

La persona infractora recibirá una citación por parte del agente de tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados según la competencia y jurisdicción, o la policía nacional según corresponda, el documento deberá reunir los requisitos establecidos en la norma correspondiente y el personal que llevó a cabo el procedimiento estará obligado a la comparecencia a la audiencia respectiva ante el juzgador correspondiente, debe reunir todos los aspectos probatorios necesarios a fin de que se establezca una sentencia condenatoria o ratificatoria de inocencia, dentro de este apartado es necesario puntualizar el respeto al debido proceso que tiene el presunto infractor en el artículo 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador que establece las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

Impugnación de la citación

Según el artículo 644 del COIP (2014) párrafo 1 menciona lo siguiente:

La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa.

La norma penal establece un término fatal en el caso de las impugnaciones el mismo que consta de tres días en las cuales el presunto infractor a través de una petición ante el juzgador competente emitirá sus puntos de vista; y, detallará de manera sucinta por qué se encuentra impugnando la citación de tránsito en la cual fue acusado por el agente de correspondiente, el procedimiento se encuentra detallado en el párrafo “ut supra”.

Audiencia

El artículo 644 del COIP (2014) párrafo 4, “La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código, será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, únicamente si la pena es privativa de libertad”. (pag.230)

En audiencia sumaria se determinará la responsabilidad del presunto infractor, la audiencia se establecerá bajo los principios de oralidad, Concentración, Contradicción, inmediatez, imparcialidad; y demás principios procesales legales y constitucionales correspondientes para el efecto, Asamblea Nacional (2014) es determinante mencionar que en la norma penal no se encuentra establecido el tiempo en el cual un juzgador debe convocar a audiencia oral, pública y contradictoria.

Emisión de la sentencia

Conforme el artículo 644 del COIP (2014) párrafo 4, “La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código, será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, únicamente si la pena es privativa de libertad”. Bajo el principio de motivación el juzgador planteará la sentencia correspondiente respetando la presunción de inocencia, a esta resolución se planteará un recurso de apelación ante la Corte Provincial de justicia según las normas correspondientes. Dentro del presente trabajo es necesario puntualizar que, no existe reglamentación para que exista un plazo para fijar audiencia de impugnación de una citación de tránsito.

Tabla 1. 10 procesos contravencionales del Sistema SATJE.

Proceso	Fecha de ingreso	Convocatoria audiencia	Fecha audiencia	Sentencia	Observación	Favorable	
1	09285202402530	2024/05/01	NO		No se califica la impugnación, hasta la fecha 5 de octubre han transcurrido 158 días	N/A	
2	09285202402580	2024/05/02	2024/05/15	2024/08/26	Prescripción 2024/09/02	Desde la impugnación de la sanción hasta la notificación de prescripción de la causa han transcurrido 118 días	SI, en razón de la prescripción de la causa
3	09285202401730	2024/03/26	2024/10/16	NO	Sin resolución	Desde la impugnación de la sanción hasta la convocatoria a audiencia que se desarrollará el 16 de octubre transcurrirán 203 días	N/A
4	09285202403540	2024/06/12	NO	NO	Sin resolución	Desde la impugnación de la sanción hasta el 5 de octubre de 2024 han transcurrido 113 días	N/A
5	09285202402065	2024/04/10	2024/11/06	NO	Sin resolución	Desde la impugnación de la sanción hasta la convocatoria a audiencia que se desarrollará el 6 de noviembre transcurrirán 197 días	n/a
6	09285202402066	2024/04/10	NO	NO	Sin resolución	Desde la impugnación de la sanción hasta el 5 de octubre de 2024 han transcurrido 173 días	N/A
7	09285202402067	2024/04/10	NO	NO	Sin resolución	Desde impugnación de la sanción hasta el 5 de octubre de 2024 han transcurrido 173 días	N/A
8	09285202402069	2024/04/10	2024/09/25	2024/09/25	Sin resolución	Desde la impugnación hasta 9la convocatoria a la audiencia han transcurrido 163 días, sin embargo, no hay resolución por escrito según los datos del SATJE	N/A
9	09285202402070	2024/04/10	2024/07/01	2024/07/01	2024/07/01	Desde la Impugnación hasta la emisión de la sentencia han transcurrido 79 días	SI
10	09285202402071	2024/04/10	NO	NO	NO	Desde la impugnación de la sanción hasta el 5 de octubre de 2024 han transcurrido 173 días	N/A

Como muestra la Tabla 1, se evidencian una serie de problemáticas recurrentes en los procedimientos contravencionales del Sistema SATJE como: dilaciones excesivas, falta de resolución, prescripción de la causa e inconsistencias en la información.

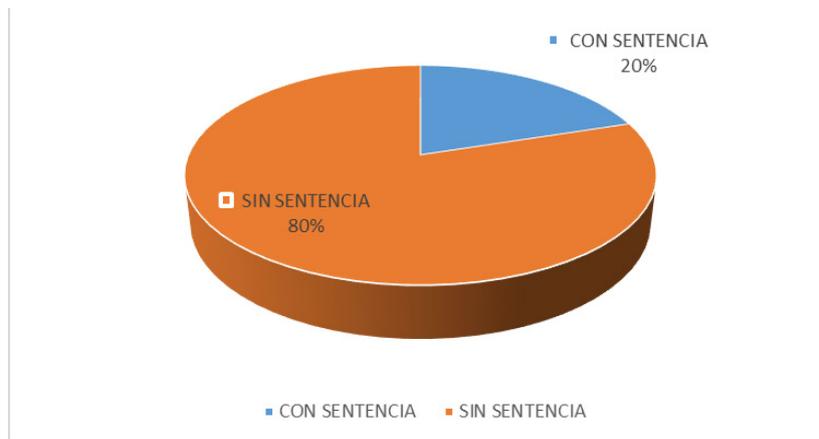


Figura 1. Procesos sentenciados.

De la recopilación de datos recabada en el Sistema de Consulta de causas, en la ciudad de Guayaquil en la Tabla 1, se ha analizado 10 procesos judiciales, los cuales se ha tomado como referentes, en el mismo gráfico se presentó aspectos determinantes del proceso, uno de ellos es observar si existe o no sentencia, en tal virtud se obtiene como resultado relevante la inexistencia de sentencia en 8 procesos y 2 procesos se mantienen con resolución, es decir dentro del tiempo del proceso judicial no se ha resuelto la causa, tomando en consideración que los 10 procesos han sobrepasado los 100 días desde el inicio de la causa Figura 2.

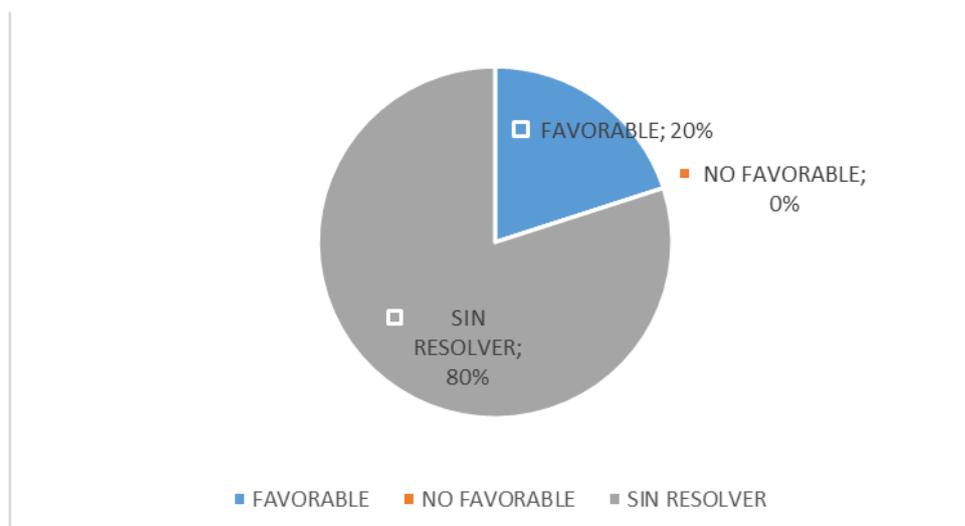


Figura 2. Incidencia de sentencias.

De los procesos analizados en la Figura 2, existe otro punto determinante observar el incidente y la determinación de la sentencia favorable o no favorable, de lo recopilado, se establece que apenas el 20 % es favorable y se tiene como 0 % la señalización de una sentencia no favorable por lo tanto el desgaste estatal en un proceso expedito de impugnación de tránsito se releva en la afectación a los derechos de las personas impugnantes, se mantiene como una desnaturalización y un abuso por parte de las autoridades jurisdiccionales, se debe tomar en cuenta que el gasto que se produce en un proceso judicial vulnera el derecho a la celeridad procesal y a la propiedad de las personas que no pueden realizar los trámites correspondientes para legalizar el vehículo.

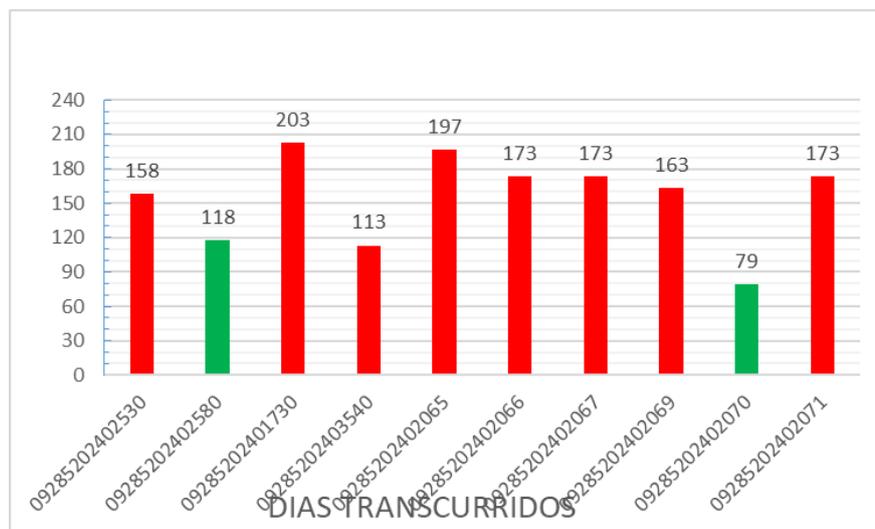


Figura 3. Procesos judiciales revisados

Dentro de la Figura 3, se puede establecer que los 10 procesos judiciales revisados no cumplen con las características del procedimiento expedito por son causas desnaturalizadas y queda a criterio del impugnante querer o no someterse a estos procesos, a sabiendas que terminan en violaciones a los derechos establecidos en la Constitución y las leyes determinadas para el efecto; tomando en consideración que apenas el porcentaje de sentencias favorables comprende en el 20 %, de este mismo porcentaje se ha realizado una escala de 30 días en los cuales el proceso 09285202402070 se encuentra resuelto dentro los 90 días ;y, el 09285202402580 se encuentra dentro de la escala de los 180 días en resolución, los demás procesos no se encuentran resueltos y algunos se encuentran señalados para la audiencia, en cambio otros aun no son señalados para la audiencia.

Discusión

Los hallazgos corroboran la necesidad distinguir entre las contravenciones que conllevan sanciones administrativas y aquellas que pueden derivar en penas privativas de libertad, tal como lo señala Segura (2022). Las primeras, están caracterizadas por multas o reducción de puntos, suelen resolverse a través de procedimientos administrativos relativamente ágiles. No obstante, las contravenciones más graves, que ponen en riesgo la vida o la integridad física de las personas, implican un tratamiento penal más riguroso, con todas las garantías procesales inherentes a este tipo de procesos. Esta diferenciación es crucial para garantizar tanto la efectividad de las sanciones como el respeto a los derechos de los ciudadanos

Mientras que, Zaffaroni et al., (1998) establece al derecho penal como el de sancionar conductas antijurídicas que se encuentren tipificadas en el ordenamiento jurídico. El caso concreto de las contravenciones de tránsito, puede ser considerado como una subcategoría dentro de este ámbito, se generan por la omisión de las normas jurídicas específicas de cada jurisdicción. Esto significa que cada región o municipio puede tener sus propias reglas y regulaciones en materia de tránsito, y el incumplimiento de estas constituye una infracción que debe ser sancionada para mantener el orden y la seguridad vial.

Es pertinente resaltar que, uno de los objetivos del derecho penal es sancionar conductas antijurídicas que se encuentren típicas, y las contravenciones de tránsito son un claro ejemplo de este tipo de conductas. La omisión de las normas de tránsito puede tener consecuencias significativas, y es responsabilidad del Estado garantizar que el proceso de sanción sea rápido y eficiente, por el bien de todas las partes involucradas. Esto no solo refuerza el respeto por la ley y la seguridad vial, sino que también promueve una sociedad más justa y ordenada, tal como lo afirma (Yépez, 2021).

En otro de los resultados del estudio se evidencia una brecha entre la normativa teórica y la práctica en materia de procedimientos contravencionales de tránsito. Si bien el marco legal ecuatoriano, en línea con el planteamiento de Ortiz (2024), establece claramente la tipicidad de las conductas infractoras y las sanciones correspondientes, la aplicación práctica de estas normas presenta desafíos significativos.

De igual forma, los resultados del análisis realizado a partir de lo expresado por Martínez (2010), sobre la dificultad de cada caso en concreto, es decir establece que el término “caso” es un tema ambiguo para

el ejercicio del derecho por ende los clasifica en casos individuales y casos genéricos, según el tratadista los casos individuales son ejemplos o manifestaciones concretas de los casos genéricos y los genéricos son los que recogen de las normas jurídicas, es necesario determinar que un caso recogido en una norma jurídica que regula el procedimiento expedito corresponde al caso de una persona que conduzca su vehículo con llantas lisas; entonces este es una manifestación de la contravención establecida en el artículo 383 del Código Orgánico Integral Penal (2014), en conclusión el legislador ha buscado casos o manifestaciones concretas para volverlas típicas; así mismo la manifestación de las voluntades de los legisladores han evaluado la consideración de implementar un procedimiento rápido y eficaz para resolver casos individuales.

En el cuanto al análisis del derecho penal y administrativo, Yépez (2021) manifiesta que, cuando un sujeto activo contraviene el ordenamiento jurídico cometiendo una contravención de tránsito, se enfrenta a diversas consecuencias que dependen de la gravedad de la infracción. Las contravenciones de tránsito pueden variar en su severidad, y las sanciones correspondientes también reflejan esta diversidad. En el presente caso, se deben considerar las contravenciones que generan una multa económica, específicamente calculada en Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General (SBU), así como la reducción de puntos en la licencia de conducir del infractor.

CONCLUSIONES

Conforme lo analizado en los casos reales ha revelado que, el procedimiento expedito para resolver impugnaciones de tránsito en Ecuador no siempre cumple con su objetivo de brindar una resolución ágil y eficaz. La demora en la convocatoria a audiencias, la falta de resoluciones definitivas y la prescripción de la causa en algunos casos evidencian una clara vulneración del principio de celeridad procesal. La prolongación excesiva de estos procedimientos no solo afecta el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, sino que también genera incertidumbre jurídica y desconfianza en el sistema ecuatoriano. Si bien el Código Orgánico Integral Penal establece un plazo de tres días para impugnar la boleta de tránsito, en la práctica este plazo se ha visto superado en la mayoría de los casos analizados.

De allí que, a pesar de que la normativa establece un mecanismo ágil y eficiente para resolver este tipo de controversias, los datos evidencian dilaciones excesivas que superan ampliamente los 100 días en todos los casos examinados. Esta situación ha generado una serie de consecuencias negativas, tanto para los ciudadanos como para el sistema de justicia.

Una de las consecuencias es la falta de celeridad en la resolución de los procesos, esto vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, lo que genera incertidumbre jurídica y afecta sus derechos fundamentales como el acceso a la propiedad y la libre movilidad. En segundo lugar, es notable la baja tasa de resolución favorable y lo prolongado de los procedimientos, desmotivando a los ciudadanos a ejercer su derecho a la defensa y a impugnar las sanciones impuestas. Finalmente, estos procesos generan un desgaste innecesario de los recursos públicos y afecta la credibilidad del sistema de justicia en Ecuador.

También cabe mencionar que, los factores que contribuyen a esta problemática son múltiples y de alta complejidad y requieren un análisis más profundo. Aun así, los resultados obtenidos en este estudio sugieren que la falta de recursos humanos y materiales, la complejidad de los trámites administrativos y la falta de capacitación del personal judicial podrían ser algunos de los factores determinantes.

De igual forma, la realización de esta investigación evidencia la necesidad de la reforma al artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en la cual se establezca un plazo para resolver la impugnación de 60 días como regla obligatoria y de esta forma cumplir con la naturaleza jurídica del procedimiento expedito, de ser un mecanismo eficaz para la sustanciación, esto ocurre por cuanto si se prolonga demasiado la sustanciación del procedimiento necesitaría el sometimiento a otro proceso contravencional, relativamente sencillo, por lo tanto, es necesario versar sobre la gravedad mínima de la contravención a fin de que el tiempo no pueda contravenir la celeridad procesal, por lo que en base a lo determinado por el investigador debe existir una regla que determine el tiempo de límite en la sustanciación del procedimiento de impugnación de tránsito, sin el ánimo de contravenir negativamente en la práctica procesal de las contravenciones

En definitiva, la reforma legal propuesta es un proceso mediante el cual se modifica, actualiza o crea la norma jurídica correspondiente con el objetivo de mejorar la legislación existente, adaptarla a nuevas realidades sociales, políticas, económicas o culturales, y garantizar su efectividad. Este proceso puede surgir por diversas razones, como la necesidad de abordar problemáticas emergentes, corregir deficiencias en la normativa vigente, o bien, en respuesta a cambios en la opinión pública o demandas sociales.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Ayala, O. (2013.). Historia y Evolución de la Ley de Tránsito en el Ecuador. https://www.academia.edu/29822052/Historia_y_Evoluci%C3%B3n_de_la_Ley_de_Tr%C3%A1nsito_en_el_Ecuador_docx
- Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014) https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Código de Procedimiento Penal (2001) <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-19-C%C3%93DIGO-DE-PROCEDIMIENTO-PENAL-Reglamentos-Generales.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (2008) https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Martínez, D. (2010). Metodología de la argumentación jurídica. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/100880262.pdf>
- Muñoz. (2017). DICCIONARIO PREHISPANICO JURIDICO. <https://n9.cl/9ihr7s>
- Ortiz-Cervantes, M. V., y López-Soria, Y. (2024). La teoría del delito y el concepto de delito. Una visión comparada entre EEUU y Ecuador. *MQRInvestigar*, 8(2), 1406-1421. <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1300>
- Romero Carvajal, G. M. (2019). La fijación de la pena en el procedimiento abreviado [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10396>
- Segura Santana, S. Z. (2022). Falta de un sujeto procesal acusador en el procedimiento expedito de tránsito [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14459>
- Vergara, B., y Valdivieso De Luca, E. G. (2021). El tiempo de resolver las contraversiones de tránsito por procedimiento expedito en la Ciudad de Babahoyo y el principio de tuela judicial efectiva [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11944>
- Yépez, F. J. (2021). La aplicación del procedimiento expedito en el juzgamiento de las contravenciones de tránsito y el derecho a la defensa del contraventor [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13871>
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., y Slokar, A. (1998). Manual de derecho penal. Ediciones Jurídicas. https://www.academia.edu/download/65045634/Zaffaroni_Manual_de_Derecho_Penal_Parte_General_Ed_2_2006_1_.pdf

ACERCA DE LOS AUTORES

Joensy Lilibeth Paredes Suárez. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Magister en Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

Tania Alejandra Revelo Herrera. MAbogada de los Juzgados y Tribunales, Universidad Autónoma de los Andes UNIANDES. Agente de tránsito en la empresa Pública de Movidelnor, Ecuador.

Jorge Luis Gonzabay Flores. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Universidad de Guayaquil. Magister en Relaciones Internacionales y diplomacia por el Instituto de Ciencias Internacionales Antonio Parra Velasco, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Ejercicio de la profesión entre el sector público y privado, experiencia docente como Tutor externo de postgrado en la Universidad Bolivariana del Ecuador.

Edward Fabricio Freire Gaibor. Abogados de los Juzgados y Tribunales, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Ejercicio de la profesión entre el sector público y privado, y experiencia docente en pregrado y postgrado de la Universidad Bolivariana del Ecuador.